

RESOLUCIÓN

(117 DEL 19 DE MAYO DE 2025)

"Por medio de la cual se establece el horario de trabajo, el horario de atención a la ciudadanía y la jornada laboral flexible en la Unidad Administrativa Especial, Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera URF y se dictan otras disposiciones"

La Directora General de la Unidad, en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto 4172 de 2011, modificado por el Decreto 1658 de 2016, a su vez modificado por el Decreto 1452 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 123 de la Constitución Política de Colombia dispone que los servidores públicos que están al servicio del Estado y de la comunidad deberán desarrollar sus funciones de conformidad con lo previsto en la Constitución, la Ley y el reglamento.

Que la Organización Internacional de Trabajo – OIT, mediante recomendación 165 de 1981, sobre los trabajadores con responsabilidades familiares, propone a los Estados adoptar medidas que permitan escenarios propicios para que los trabajadores concilien las obligaciones laborales con las familiares.

Que de acuerdo con lo señalado por la Honorable Corte Constitucional en la sentencia C-187 de 2024 "[...] *Los convenios y recomendaciones internacionales del trabajo tienen el objetivo de garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre los trabajadores de cualquier sexo, la OIT adoptó la Recomendación 165 de 1981. Esta aplica para los trabajadores y las trabajadoras con responsabilidades hacia los hijos a su cargo, cuando estas limiten sus posibilidades de prepararse, ingresar, participar y progresar en la actividad económica de la que hacen parte.*"

Que el artículo 33 del Decreto Ley 1042 de 1978, modificado por el Decreto 85 de 1986, dispone que la jornada de trabajo ordinaria para los servidores públicos corresponde a jornadas de cuarenta y cuatro (44) horas semanales.



RESOLUCIÓN No. 117 De 19/05/2025

Por medio de la cual se establece el horario de trabajo, el horario de atención a la ciudadanía y la jornada flexible laboral en la Unidad Administrativa Especial, Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera URF y se dictan otras disposiciones"

Que así mismo, el parágrafo segundo de la norma en cita dispone que dentro del límite máximo fijado para la jornada laboral *"...el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo y compensar la jornada del sábado con tiempo diario adicional de labor, sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituya trabajo suplementario o de horas extras."*

Que por otra parte, el artículo 2.2.5.5.53 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, dispone que *"los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional y territorial podrán implementar mecanismos que, sin afectar la jornada laboral y de acuerdo con las necesidades del servicio, permitan establecer distintos horarios de trabajo para sus servidores"*.

Que en consecuencia, mediante Resolución No. 048 de 2016, el Director General de la URF de la época, fijó como horario de trabajo de los servidores públicos de la Entidad la jornada de 9:00 a.m a 6:00 p.m y estableció la posibilidad de optar por un horario diferencial acordado con el jefe inmediato, de acuerdo a las necesidades de los servidores, dentro de las opciones definidas por la Entidad para el efecto.

Que por otra parte es importante señalar que, la URF opera en las instalaciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo establecido en el Convenio Interadministrativo 002 de 2016, mediante el cual se concedió por parte del último a la URF, el uso y goce de un espacio físico ubicado en el quinto piso del edificio San Agustín.

Que en virtud de lo anterior, resulta procedente modificar el horario laboral y de atención al ciudadano de la URF, para armonizarlo con el del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para efectos de contar con el servicio de la ventanilla de radicación y los espacios de atención presencial a la ciudadanía de formar continua.

Que de acuerdo con lo señalado por el Departamento Administrativo de la Función Pública en los conceptos 085341 de 2023, 171471 de 2013, resulta procedente que las Entidades organicen el personal y fijen horarios flexibles, atendiendo a sus particularidades y a la necesidad del servicio, siempre y cuando se cumpla con la jornada mínima establecida en las normas ibidem.

Que el horario flexible hace referencia a aquellas alternativas de cumplimiento de la jornada laboral, que brinda el empleador a los servidores, con el fin de contribuir al equilibrio de la vida laboral y las responsabilidades familiares, alternativas que no solo contribuyen al bienestar de los servidores públicos sino a una mayor productividad de la Entidad.





RESOLUCIÓN No. 117 De 19/05/2025

Por medio de la cual se establece el horario de trabajo, el horario de atención a la ciudadanía y la jornada flexible laboral en la Unidad Administrativa Especial, Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera URF y se dictan otras disposiciones”

Que en los resultados de la última evaluación de los factores de riesgo psicosocial realizada por la Entidad en coordinación con la Caja de Compensación Familiar COMPENSAR, se identificó en la dimensión de condiciones extralaborales, que los servidores perciben múltiples dificultades para desplazarse al lugar de trabajo, dependiendo de la ubicación de su residencia y el horario de desplazamiento.

Que en consecuencia, la Entidad encontró procedente modificar las jornadas flexibles de trabajo como una medida de intervención orientada a mitigar el riesgo identificado, para que los servidores pueden acogerse al horario que, según sus condiciones particulares de residencia, medios de transporte y tiempos de desplazamiento facilite su llegada al sitio de trabajo, contribuyendo a su bienestar personal. Aunado a lo anterior, al modificarse el horario laboral de la URF, se hace necesario ajustar los horarios de la jornada flexible.

Que en virtud de lo expuesto, la Entidad encuentra necesario establecer un nuevo horario de trabajo y de atención a la ciudadanía en la Unidad Administrativa Especial, Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera, URF; así como nuevas opciones para aquellos servidores que quieran acogerse a una jornada flexible de trabajo, de conformidad con sus necesidades particulares, con el fin de contribuir al equilibrio de la vida laboral y familiar de los servidores públicos de la URF.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Jornada laboral. Fijar el horario laboral para los servidores públicos de la Unidad Administrativa Especial, Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera, URF, el cual quedará de lunes a viernes, en el horario comprendido entre las 08:00 a.m. y las 05:00 p.m.

PARÁGRAFO PRIMERO. – Los servidores públicos de la Entidad contarán con una hora de almuerzo que podrán tomar entre las 12:00 m y las 02:00 p.m., en turnos que garanticen el normal funcionamiento de esta y la debida atención a nuestros usuarios y partes interesadas. Asimismo, cada servidor contará con 15 minutos en la mañana y 15 minutos en la tarde, a efectos de llevar a cabo pausas activas que contribuyan a un adecuado clima laboral y a minimizar los riesgos de salud en el trabajo.





RESOLUCIÓN No. 117 De 19/05/2025

Por medio de la cual se establece el horario de trabajo, el horario de atención a la ciudadanía y la jornada flexible laboral en la Unidad Administrativa Especial, Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera URF y se dictan otras disposiciones”

PARÁGRAFO SEGUNDO. – Los Subdirectores y coordinadores de grupo, serán los responsables de velar por el cumplimiento del horario por parte de los servidores a su cargo y de tomar las medidas conducentes cuando se presente incumplimiento del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Horario de atención al ciudadano y radicación de comunicaciones. Establecer el horario de atención al ciudadano y radicación de comunicaciones en la Unidad Administrativa Especial, Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera, URF de la siguiente forma:

1. La atención y radicación de comunicaciones virtuales por medio de correo electrónico y WhatsApp quedará de lunes a viernes, en el horario comprendido entre las 8:00 am y las 5:00 pm en jornada continua.
2. La atención y radicación de comunicaciones presencial por medio de la ventanilla del Ministerio de Hacienda y Crédito Público se ajustará al horario definido por este último, toda vez que la URF opera en sus instalaciones, de conformidad con lo establecido en el Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 002 de 2016, mediante el cual se concedió por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a la URF, el uso y goce de un espacio físico ubicado en el quinto piso del edificio San Agustín, de acuerdo con lo detallado en la parte considerativa.

ARTÍCULO TERCERO. Horarios flexibles. Establecer nuevas jornadas flexibles de trabajo en la Unidad Administrativa Especial, Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera, URF, así:

1. De lunes a viernes de 07:00 a.m. a 04:00 p.m.
2. De lunes a viernes de 09:00 a.m. a 06:00 p.m.

PARÁGRAFO ÚNICO. – Los servidores públicos deberán manifestar por escrito ante la Subdirección Jurídica y de Gestión Institucional si desean acogerse a una de las jornadas flexibles de trabajo establecidas mediante el presente acto administrativo, previo visto bueno de su jefe inmediato.





RESOLUCIÓN No. 117 De 19/05/2025

Por medio de la cual se establece el horario de trabajo, el horario de atención a la ciudadanía y la jornada flexible laboral en la Unidad Administrativa Especial, Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera URF y se dictan otras disposiciones”

ARTÍCULO CUARTO. – Vigencia y derogatorias. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución 048 de 2016 y demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los **19/05/2025**



MÓNICA PIEDAD HIGUERA GARZÓN
Director General

Aprobó: Paola Patricia Rodríguez Angulo – Subdirectora Jurídica y de Gestión Institucional
Revisó: Kevin Steven Correa Fajardo – Asesor Líder Proceso de Gestión Humana
Proyectó: Marlen Lombana Mahecha – Profesional Especializado

